



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020).

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BETTY CECILIA USUGA GONZALEZ
DEMANDADO	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES - PROTECCION S.A
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00101 00
DECISIÓN	NO ACCEDE SOLICITUD

AUTO DE SUSTANCIACION N° 550

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita:

“...de conformidad con todo lo explicado en precedencia, le solicito muy respetuosamente señor Juez se corrija la decisión prevista en la sentencia del 31 de agosto de 2020 dictada dentro del presente proceso por su despacho y concretamente lo que tiene que ver con los valores liquidados, reconocidos y ordenados, por concepto de mesada pensional de vejez ...”.

Esta agencia judicial, **NO ACCEDE** a dicha solicitud. A pesar de que la parte solicitante justifica su petición en el artículo 86 del CGP (corrección de errores aritméticos y otros), lo que pretende realmente es que se reforme la sentencia, es decir, no se encuentra conforme con lo fallado, y no con un simple error de digitación; ni con error puramente aritmético tampoco. De forma concreta debe decirse que ni el monto pensional ni su cálculo hallados judicialmente fueron punto de controversia al interponer recurso de apelación por la actora contra la sentencia de primera instancia.

Ante dicha inconformidad, inicialmente procedía la interposición del recurso de apelación respecto del fallo de primera instancia y antes de precluir esa oportunidad procesal determinada en el artículo 66 del CPTSS.

Además, la causa está pendiente de sentencia de segunda instancia por la Sala De decisión Laboral del H. Tribunal Superior De Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 001 fijados en la secretaría del despacho hoy 13 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ